

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 23, 26 y 27 de abril de 2021. Días Inhábiles 24 y 25 de mayo de 2021.

Quimbaya, Quindío. 28 de abril de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JAIRO VALENZUELA MOSQUERA
APODERADO:	RAUL VILLAMIL LONDOÑO
DEMANDADO:	BLANCA EDY OSPINA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2015-00033-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0292

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 061 DEL
19 DE MAYO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

24 DE MAYO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cfcadac6f8dad609c97904fcf597c89a2b21fd08951db3dceb351438617bab7
Documento generado en 18/05/2021 03:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>